

ESTATUTOS

RED IBEROAMERICANA DE SALUD CARDIOVASCULAR

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, SEDE, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º Naturaleza

La Red Iberoamericana de Salud Cardiovascular es una asociación intersocietaria que desarrolla sus funciones con independencia y autonomía de cualquier Estado o gobierno y entidades afines.

Esta Red nace con vocación de constituirse en organismo oficial y permanente, con el objetivo de ser el punto de encuentro para diferentes iniciativas, en el ámbito de los programas de salud cardiovascular en el seno de los países iberoamericanos.

La Red aspira a integrarse en el sistema de cooperación iberoamericano a través de las instancias que designe la secretaría general.

Los principios rectores que deben guiar los trabajos de la Red serán:

- Respeto a la dignidad del ser humano.
- Respeto de los derechos humanos y libertades individuales.
- Equidad en el acceso a los programas de prevención, diagnóstico y tratamiento.
- Protección de los derechos de los ciudadanos.

Artículo 2º Sede

La sede oficial de la Red Iberoamericana de Salud Cardiovascular estará en el domicilio principal de la Secretaría Ejecutiva, sita en C/Nuestra Señora de Guadalupe, 5, 28054 Madrid.

Artículo 3º Fines

La misión de la Red Iberoamericana de Salud Cardiovascular es desarrollar la cooperación entre sus miembros en los aspectos éticos, organizativos, técnicos y legislativos de las enfermedades cardiovasculares, para el impulso y desarrollo de los programas en la región.

Artículo 4º Objetivos

La garantía y mejora de la salud de los ciudadanos iberoamericanos, basados en los principios de democratización y humanización de los Servicios de Salud, mejorando la calidad de vida en los pacientes que requieren atención cardiovascular.

Para el logro de este objetivo, se determinan las siguientes funciones de la Red:

- a) Elaborar y presentar el informe anual de la Red Iberoamericana de Salud Cardiovascular
- b) Aprobar la programación de actividades con base a los programas determinados como prioritarios y a propuesta del Consejo.
- c) Proponer la admisión de Observadores externos y Expertos en la materia y otras áreas de interés.
- d) Establecer los programas prioritarios de actuación a propuesta del Consejo.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5º Miembros

Podrán ser miembros de la Red Iberoamericana de Salud Cardiovascular, las sociedades científicas del ámbito de la cardiología existentes en el terreno iberoamericano, así como otras organizaciones públicas, privadas y/o gubernamentales aprobadas por el Consejo.

Todas ellas deberán contar con el reconocimiento oficial de las autoridades competentes nacionales.

Artículo 6º Procedimiento para ingresar como Miembro

- a. Presentar una solicitud por escrito a la Presidencia que será remitida al Comité Ejecutivo, la que será evaluada y aprobada de acuerdo con el reglamento correspondiente.
- b. Esta solicitud contendrá la intención de pertenecer a la Red y de apoyar a la consecución de sus fines y objetivos.
- c. Se deben anexar a la solicitud copia de sus estatutos, donde se deben definir objetivos en beneficio de la salud cardiovascular.
- d. Pagar los derechos de inscripción.

Artículo 7º Derechos y deberes de los miembros

. Derechos:

- Ostentar el carácter de miembro de la Red Iberoamericana de Salud Cardiovascular
- Ser convocados a participar de pleno derecho en el Consejo Iberoamericano de Salud Cardiovascular en convocatoria Ordinarias y/o Extraordinaria.
- Solicitar el acompañamiento de la Red en actividades que considere necesarias para el desarrollo de sus objetivos institucionales.
- Ser informado de las actividades que programe la Red, con la finalidad de que pueda participar en las mismas.
- Obtener anualmente, y previamente al Consejo Iberoamericano, un informe integral – económico, administrativo e institucional- del funcionamiento de la Red.

. Deberes:

- Asistir al Consejo Iberoamericano de Salud Cardiovascular a los que fueren convocados.
- Realizar con responsabilidad y rectitud los encargos de dirección que le fueron encomendados por el Consejo de la Red.
- Garantizar que quienes asuman cargos directivos de responsabilidad en la Red, tengan las facilidades para ejercerlo.

Artículo 8º Baja de miembros

- Los miembros integrantes de la Red podrán, de forma voluntaria y tras petición motivada, solicitar su baja justificando los motivos por los cuales tiene pretensión de retirar su condición como miembro.
- La condición de miembro también puede perderse por decisión del Comité Ejecutivo, cuando se realicen acciones contrarias al propósito y objetivos de la Red o cuando se considere la existencia de un daño grave a la imagen o intereses de la Red.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 9º Órganos de gestión

- La Red tiene los siguientes órganos de administración y dirección: el Consejo Iberoamericano de Salud Cardiovascular, Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría ejecutiva y otras organizaciones públicas y privadas aprobadas por el Consejo.
- La Red podrá tener además comités de apoyo que podrán ser permanentes o de nombramiento ocasional, según determine la Red, quien les asignará las funciones respectivas.

Artículo 10º Del Consejo Iberoamericano

El Consejo Iberoamericano de Salud Cardiovascular es el órgano técnico directivo de la Red. Estará compuesto por un delegado de cada uno de los países miembros, con voz y voto, y el representante de la OMS-OPS con voz y sin voto. Será presidido por el Presidente y Vicepresidente de la Red/Consejo Iberoamericano, elegidos mediante el procedimiento y la periodicidad establecidos anteriormente.

Los miembros del Consejo que participan con voz y voto serán profesionales sanitarios, con experiencia clínica y/o en gestión y organización en el ámbito de la Salud Cardiovascular y serán designados por la Sociedad de Cardiología de cada país miembro.

Al Consejo Iberoamericano podrán asistir personas de interés por invitación del Presidente o Vicepresidente de la Red con voz y sin voto.

Las decisiones del Consejo se toman por mayoría simple de votos.

La información por tratar en una reunión del Consejo deberá ser comunicada por la Secretaría Permanente a todos los miembros, con antelación suficiente para permitir su análisis y estudio antes de la fecha de la reunión.

El Consejo Iberoamericano de Salud Cardiovascular deberá reunirse, al menos, dos veces al año en sede de alguno de los países miembros. Una reunión se producirá con inmediata anterioridad a la reunión de la Red y la otra con una separación temporal de alrededor de seis meses.

Las funciones del Consejo son:

- a) Elaborar un plan de trabajo, efectuar el seguimiento de los programas y elaborar un informe anual para su presentación a la Red/Consejo y a la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Salud.
- b) Designar Presidente y Vicepresidente
- c) Aprobar la creación de nuevos Proyectos de Cooperación o su modificación o supresión.
- d) Proponer a la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Salud la admisión de nuevos países miembros y/o Organismos Internacionales Observadores.
- e) Proponer a la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Salud los Convenios de colaboración con otros Organismos Internacionales.
- f) Organizar comisiones internas para la realización de tareas específicas.
- g) Analizar y en su caso ejecutar las propuestas que realice la Red.

Artículo 11º La Presidencia

Las funciones del Presidente son:

- a) Representar a la Red y al Consejo.
- b) Gestionar y coordinar las actividades de la Red/Consejo.
- c) Elaborar el informe anual.
- d) Convocar y preparar la agenda de las reuniones de la Red y Consejo.
- e) Recoger, elaborar y transmitir las propuestas para la Red/Consejo y la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Salud.
- f) Cumplimentar y dar seguimiento a los acuerdos de la Red/Consejo y de la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Salud.
- g) Difundir el conocimiento generado por las actividades de la Red/Consejo.
- h) Evaluar impactos y apoyar las acciones planificadas por la Red/Consejo.
- i) Dirigir la Secretaría Permanente

Las funciones de Presidente serán asumidas automáticamente por la persona que ha desempeñado el cargo de Vicepresidente del Consejo inmediatamente anterior.

Artículo 12º La Vicepresidencia

El Vicepresidente ejercerá una presidencia compartida con el Presidente en las reuniones de la Red/Consejo, apoyará al Presidente en sus funciones y le sustituirá en su ausencia.

La Vicepresidencia se renovará cada año por votación entre los delegados de los países participantes. Las votaciones tendrán que ser secretas si así lo solicita cualquiera de los países delegados, bastando para la elección la mayoría simple.

La duración del mandato del Vicepresidente será de un año.

Artículo 13º Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Permanente de la Red/Consejo es el enlace entre el marco político y funcional de la Red/Consejo debiendo garantizar su funcionamiento global.

La Secretaría Permanente de la Red/Consejo depende directamente del Presidente y el Vicepresidente y contará con el personal de apoyo necesario.

La Secretaría Permanente de la Red/Consejo estará ubicada inicialmente en C/ Nuestra Señora de Guadalupe, 5, 28054, Madrid, España, país que atenderá sus gastos estructurales.

La función de gestión se llevará a cabo en dos direcciones. Por una parte, como ejecutora de los mandatos expresos de la Red y Consejo; y por la otra, como función propia y específica de la Secretaría.

Las funciones de la Secretaría Permanente de la Red son:

- a) Preparar las reuniones de la Red y Consejo y cualesquiera otras reuniones necesarias para el seguimiento de sus actividades; así como, asegurar el cumplimiento de los acuerdos del mismo.
- b) Coordinar las actuaciones de los comités y grupos de trabajo y facilitar sus cometidos.
- c) Prestar el apoyo administrativo necesario para la preparación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes y Programas de la Red.
- a) Desarrollar, mantener y utilizar, de acuerdo con las competencias delegadas por la Red/Consejo, el Registro Iberoamericano de Datos de Prevalencia e Incidencia de Enfermedad Cardiovascular en colaboración con las organizaciones responsables de recolectar los datos.
- d) Mantener un Banco de Datos para la recopilación y sistematización de las actividades y resultados de la Red/Consejo.
- e) Elaborar documentos de apoyo y retroalimentación de la Red/Consejo.
- f) Realizar acciones para la difusión y proyección de la Red/Consejo y editar un boletín periódico.
- g) Mantener el archivo general incluido en soporte electrónico.

CAPÍTULO IV

OTROS ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED

Artículo 14º Política de gestión documental

La política de la Red en relación con este material será de absoluto respeto a la propiedad intelectual del mismo. Todo documento aportado por los miembros de la Red aparecerá siempre vinculado al nombre de su autor.

Artículo 15º Constitución y duración

La Red Iberoamericana de Salud Cardiovascular quedó oficialmente constituida el 16 de abril de 2024 por tiempo indefinido.

Artículo 16º Modificaciones de los estatutos

Las modificaciones pertinentes se realizarán a propuesta de algunos de los miembros, debiendo someter las propuestas que modifiquen los presentes estatutos en el Consejo Iberoamericano de Salud Cardiovascular de manera presencial o virtual, en sesión ordinaria o extraordinaria.